

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por la señora **MARTHA LUCIA ALZATE ATEHORTÚA** en contra de **GRAN FUNDACIÓN** y **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (Rad. 2021 - 194)**, informando que el término que tenían las llamadas en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y **LIBERTY SEGUROS S.A.** para contestar la demanda y el llamamiento en garantía corrió entre los días 07 al 18 de febrero de 2022. Inhábiles dentro del término los días 12 y 13 del mismo mes y año (sábado y domingo). Lo anterior, teniendo en cuenta que las llamadas en garantía se notificaron el 02 de febrero de 2022.

Los apoderados judiciales de las llamadas en garantía, respondieron la demanda y el llamamiento en garantía dentro del término oportuno. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 602

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE RECONOCE** personería al abogado **JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.073.822 y portador de la T.P No. 174.673 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, conforme al certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia en el expediente.

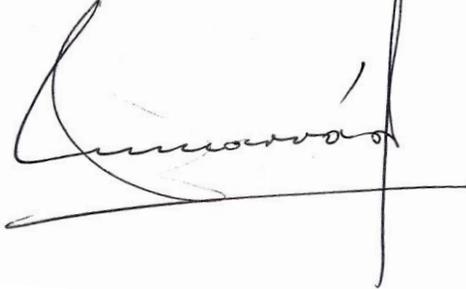
SE RECONOCE personería al abogado **ÁLVARO GÓMEZ MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.265.776 y portador de la T.P No.

82.885 del consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, conforme al poder visible en el plenario.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITEN** las contestaciones a la demandada y a los llamamientos en garantía presentados por los voceros judiciales de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y **LIBERTY SEGUROS S.A.**

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 044 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 15 de marzo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria